



## RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 – 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y las disposiciones del Decreto 2667 de 2012, posteriormente compilado por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que, La constitución política de Colombia al ser norma de normas y constituirse como el máximo en materia de ordenamiento de nuestro territorio, plantea en su artículo 49 que

*"...49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

*Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley..."*

Adicionalmente la norma de normas plantea en sus artículos 79 y 80 que,

*"...79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*

*80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas..."*



## RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 – 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que dicha Constitución ha sido catalogada como "Constitución Ecológica" por salvaguardar y otorgar prevalencia a los Derechos de las personas relacionados con el medio ambiente y sus derivados, por lo que, La Corte Constitucional, encargada de salvaguardar nuestra Constitución, en sentencia C-048 de 2018 ha manifestado que

*"...La Constitución le otorgó al medio ambiente el carácter de interés superior, a través de un amplio catálogo de disposiciones que configuran la denominada Constitución Ecológica. El objetivo de este conjunto de mandatos es asegurar que el ser humano, como fundamento del ordenamiento constitucional, pueda vivir dentro de un entorno apto y adecuado que le permita desarrollar su existencia en condiciones dignas y con mayor calidad de vida. En cuanto a su categorización jurídica se ha entendido que el medio ambiente es un bien constitucional que se expresa como principio, derecho colectivo y derecho-deber, que brinda los presupuestos básicos a través de los cuales se reconcilian las relaciones del hombre y de la sociedad con la naturaleza, a partir del mandato específico que apela por su conservación y protección..."*

Que jurisprudencialmente se ha venido decantado el tema, y la Corte Constitucional a través de sentencia C-449 de 2015 estableció que

*"... la defensa del medio ambiente sano constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura del Estado social de derecho. Bien jurídico constitucional que presenta una triple dimensión, toda vez que: es un principio que irradia todo el orden jurídico correspondiendo al Estado proteger las riquezas naturales de la Nación; es un derecho constitucional (fundamental y colectivo) exigible por todas las personas a través de diversas vías judiciales; y es una obligación en cabeza de las autoridades, la sociedad y los particulares, al implicar deberes calificados de protección. Además, la Constitución contempla el "saneamiento ambiental" como servicio público y propósito fundamental de la actividad estatal..."*

Que, a su vez, en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia se plantea que, "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable", en vista de lo anterior, la Corporación dentro de su marco funcional y las facultades constitucionales y legales asignadas, propende por la protección de los Recursos Naturales los cuales administra en el área de su



## RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2780 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 - 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

jurisdicción, más el cumplimiento con vocación y respeto de su quehacer institucional.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece: *"la utilización directa o indirecta de la atmosfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se ajustarán al pago de tasa retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas"*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 2667 de 2012, hoy contenido en el decreto 1076 de 2015, por medio del cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.

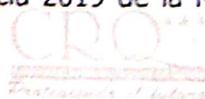
Que el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que la autoridad ambiental establecerá cada cinco (5) años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del citado decreto.

Que la Corporación mediante acuerdo del consejo Directivo no. 005 del 12 de junio de 2015, definió las metas globales, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO y SST del cobro de la tasa retributiva, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos, en la jurisdicción del Departamento del Quindío, para el Quinquenio 2014-2018. Acuerdo que tuvo que ser ajustado mediante Acuerdo No. 003 de 2018, en observancia a la expedición de la norma de vertimientos Resolución No. 0631 de 2015.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 26 de diciembre de 2019, se prorrogaron las metas globales de cargas contaminantes establecidas en el acuerdo No. 005 de 2015, en observancia a que pese a la culminación de la vigencia del quinquenio, la corporación no había desarrollado proceso para el establecimiento de nuevas metas de cargas contaminantes y fijación de nuevo quinquenio, entre otras razones, por encontrarse necesario apegar las mismas a los nuevos objetivos de calidad de las fuentes hídricas del departamento del Quindío, los cuales se encontraban en proceso de establecimiento.

Que mediante Resolución Nro. 1844 del 09 de septiembre de 2020, se adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio Roble y se fijaron los objetivos de calidad para los Ríos Roble, Quebrada Portachuelo y Quebrada Cajones del Departamento del Quindío.

Que en consideración a que ya finalizó el quinquenio (2014-2018), así como la prórroga realizada para la vigencia 2019 de la Meta Global, metas individuales y



## RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 – 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

grupales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST del cobro de la tasa retributiva, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos, en la jurisdicción del Departamento del Quindío, se hace necesario concertar la Meta para el quinquenio comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, define el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante que deberá aplicar la autoridad ambiental para su determinación, estableciendo en primera instancia la necesidad de expedir un acto administrativo por parte de la Corporación para dar inicio al proceso de consulta y señalando el contenido del mismo, acto que corresponde a la Resolución nro. 2760 del treinta (30) de noviembre de 2020, *"POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 - 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que en el desarrollo dado a lo contenido en la referida Resolución, la CRQ en apoyo de la Universidad Tecnológica de Pereira; con quien se suscribió relación contractual que tiene por objeto "Contrato Interadministrativo para Implementar el Proceso de Establecimiento de las Metas de Carga Contaminante para el Quinquenio 2020 – 2024, en el Departamento del Quindío, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015", y una vez se conoció información representativa respecto de las variables que permiten conocer el estado y comportamiento de cuerpos hídricos del Departamento, evidenciando que continuar con el procedimiento de establecimiento de meta de carga contaminante sin incluir dicha información, se estaría incurriendo en una conducta negligente por parte de la Autoridad Ambiental, por cuanto esta Entidad es la principal llamada a cuidar y salvaguardar el medio ambiente en atención a su deber constitucional y funcional.

Que la CRQ al conocer tal situación y en cumplimiento del principio de precaución considera pertinente que se realice modificación del artículo segundo de la resolución nro. 2760 del treinta (30) de noviembre de 2020, con el propósito exclusivo de que para la presentación de propuesta de escenarios de meta de carga contaminante quinquenio 2020 - 2024 se modifique la fecha propuesta, con el objeto de que la Corporación en trabajo coordinado con la Universidad Tecnológica de Pereira vincule dicha información al proceso y así garantizar a los usuarios de la Tasa Retributiva una meta de carga contaminante que cuente con identidad, integridad y eficiencia con relación a los datos e información requeridos para plantearla.

Que en mérito de lo expuesto,





## RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 - 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo (02) de la Resolución nro. 2760 del treinta (30) de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 - 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" quedando así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración del proceso de consulta se establece de acuerdo a las fases, actividades, participantes (actores), lugares, medios y fechas de presentación de la información; aspectos especificados y relacionados a continuación:

Cronograma Establecimiento Metas de Carga Contaminante 2020-2024.				
Fase	Actividad	Actor	Lugar/Medio	Fecha Máxima
Información previa a la determinación de las metas de carga contaminante  Y  Proceso de Consulta	1. Análisis de la Información disponible:  *Estado de los cuerpos de agua (calidad y cantidad). *Usuarios a incorporar al proceso. *Cargas vertidas usuarios (año 2019) *Estado situación legal de los usuarios *Estado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad.	CRQ	Página Web de la CRQ	30/11/2020
	2. Publicación de Documentos:  i. Estado de la calidad y cantidad de los cuerpos de agua receptores de vertimientos con objetivos de calidad en el Quindío.			

**RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 – 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<b>Cronograma Establecimiento Metas de Carga Contaminante 2020-2024.</b>				
<b>Fase</b>	<b>Actividad</b>	<b>Actor</b>	<b>Lugar/Medio</b>	<b>Fecha Máxima</b>
	ii. Línea base de usuarios de tasa retributiva en el Quindío.  iii. Resoluciones de adopción de objetivos de calidad			
	3. Expedición Acto Administrativo que da inicio al Proceso de Consulta*	CRQ	Página Web de la CRQ	30/11/2020
	4. Presentación de escenarios de Metas Propuesta de metas de carga contaminante, quinquenio 2020-2024	CRQ	Página Web de la CRQ	16/12/2020
	5. Presentación propuestas de Meta de Carga Contaminante	Usuarios	Oficina de Atención al usuario  Correo electrónico institucional; servicioalcliente@crq.gov.co	22/12/2020
Propuesta de Meta Global	6. Propuesta de meta global de carga contaminante, meta individual y grupal	CRQ	Página Web de la CRQ	28/12/2020
		Comunidad - Usuarios	Oficina de Atención al usuario  Correo electrónico institucional; servicioalcliente@crq.gov.co	11/01/21



**RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 – 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cronograma Establecimiento Metas de Carga Contaminante 2020-2024.				
Fase	Actividad	Actor	Lugar/Medio	Fecha Máxima
Propuesta Definitiva y Definición de Meta Global de Carga Contaminante	7. Presentación de informe de meta global de carga contaminante, meta individual y grupal	Consejo Directivo	Sesión Consejo Directivo	28/01/21
		Director	Resolución - Página Web de la CRQ	Febrero de 2021

**FASE I. INFORMACIÓN PREVIA Y PROCESO DE CONSULTA.**

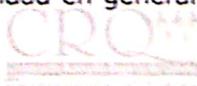
**Actividad 1. Análisis de la información disponible.** Previo al inicio del procedimiento para el establecimiento de la meta de carga contaminante, la autoridad ambiental analizó la información técnica disponible respecto:

- Estado de los cuerpos de agua (calidad y cantidad).
- Usuarios a incorporar al proceso.
- Cargas vertidas usuarios (año 2019)
- Estado situación legal de los usuarios
- Estado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad

**Actividad 2. Publicación de documentos.** Con base en el análisis de la información referida en la actividad 1, se estableció la línea base para la implementación del procedimiento, y se procedió a publicar los documentos que corresponden a:

- Estado de la calidad y cantidad de los cuerpos de agua receptores de vertimientos con objetivos de calidad en el Quindío.
- Línea base de usuarios de tasa retributiva en el Quindío.
- Resoluciones de adopción de objetivos de calidad

**Actividad 3. Expedición Acto Administrativo que da inicio al Proceso de Consulta.** Una vez definida la línea base y para dar inicio al proceso de consulta, se expide el presente acto administrativo contentivo de los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015) mediante el cual se da inicio formal al proceso de consulta y se apertura el termino para que los usuarios de la tasa retributiva y la comunidad en general puedan presentar propuestas de



## RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 – 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

meta de carga contaminante, término que comprende como mínimo quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**Actividad 4. Presentación de escenarios de Metas Propuesta de metas de carga contaminante, quinquenio 2020-2024.** Durante el proceso de consulta referido con anterioridad, la Corporación presentara los escenarios de metas de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente y la capacidad carga del tramo o cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones y/o modelaciones de calidad del agua.

**Actividad 5. Presentación propuestas de Meta de Carga Contaminante.** Durante el mencionado proceso de consulta, los usuarios de la tasa retributiva y la comunidad en general podrán presentar a la autoridad ambiental propuestas escritas de meta de carga contaminante, por lo que, aunado a lo manifestado en la actividad 3, es menester indicar:

**Actividad 5.1. Acceso a la Información previa a la determinación de las metas de carga contaminante:** En aras de garantizar el acceso a la información técnica previamente requerida para la inicio del procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, la CRQ publicará los siguientes documentos en su página web: [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co):

- Estado de la calidad y cantidad de los cuerpos de agua receptores de vertimientos con objetivos de calidad en el Quindío.
- Línea base de usuarios de tasa retributiva en el Quindío.
- Resoluciones de adopción de objetivos de calidad

**Actividad 5.2. Presentación Propuestas de Meta de Carga Contaminante por parte de Usuarios:** La comunidad y los usuarios de la tasa retributiva podrán presentar sus propuestas escritas de metas de carga contaminante por medio de los siguientes canales:

- Propuesta radicada de manera presencial ante la oficina de atención al usuario de la CRQ, ubicada en la sede administrativa con dirección calle 19 Norte # 19-55 Barrio Mercedes del Norte.
- Propuesta enviada al correo institucional [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)

### Notas:

- Las propuestas a presentarse por los usuarios y comunidad en general deben contar con la debida justificación técnica.

## RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 – 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Las propuestas de carga meta individual a presentar por las personas con permiso de vertimientos de ben obedecer como máximo a la de la norma de vertimientos impuesta por la Corporación en marco del permiso otorgado, lo cual no es óbice para que la Entidad con base en el análisis de la misma en función del cumplimiento de los objetivos de calidad de la fuente receptora, pueda hacerla más restrictiva.
- La propuesta de meta individual debe presentarse anualizada para el quinquenio en términos de kg/año para los parámetros DBO5 y SST y debe estar debidamente sustentada y soportada con la debida justificación técnica, la cual puede ser contentiva de: diagnósticos, caracterizaciones, modelaciones, proyecciones de crecimiento, registros de caudales de consumo y de vertimientos, y/u otra información que se considere importante para lograr claridad frente a las condiciones actuales y proyectadas a los cinco años en conexidad con los vertimientos.

### FASE II. Propuesta Meta Global

**Actividad 6. Propuesta de meta global de carga contaminante, meta individual y/o grupal.** La CRQ publicará la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento, teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, y las propuestas remitidas por los usuarios y/o comunidad en general.

**Actividad 6.1.** La propuesta de metas de carga resultante será sometida a consulta pública y comentarios, por un término de quince (15) días calendario, recepcionando las observaciones resultantes por parte de los usuarios y la comunidad en general, observaciones que podrán ser allegadas por medio de los canales referidos en la actividad 5.2. Dichos comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.

### FASE III. Propuesta Definitiva y Definición de Meta Global de Carga Contaminante

**Actividad 7. Presentación de informe de meta global de carga contaminante, meta individual y grupal.** El Director General de la CRQ presentará al Consejo Directivo informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y/o grupales, para que defina las metas de carga contaminante para cada elemento, sustancia o parámetro presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa (DBO<sub>5</sub> y SST); el Consejo



## RESOLUCIÓN NRO. 2911 DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2760 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE INICIA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE CRQ PARA EL PERIODO 2020 – 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

contará con un término de 45 días calendario, a partir del momento de la presentación del precitado informe.

En caso de que el Consejo Directivo no apruebe la propuesta de meta definitiva, el Director General de la CRQ procederá a establecer las metas de carga contaminante mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los 15 días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

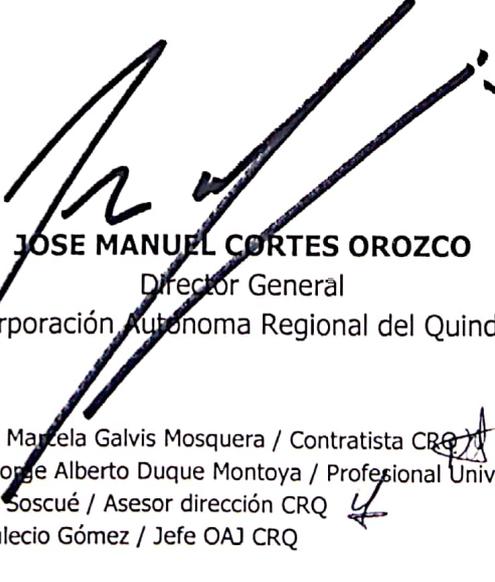
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez establecida la meta de carga contaminante, el acto administrativo generado se divulgará en la página web de la CRQ.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los usuarios del recurso hídrico y a la comunidad en general, a través de la página web de la Entidad.

Dado en armenia a los diez días del mes de diciembre de 2020.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSE MANUEL CORTES OROZCO**

Director General  
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyectó y elaboró: Natalia Marcela Galvis Mosquera / Contratista CRQ  
Revisó aspectos técnicos: Jorge Alberto Duque Montoya / Profesional Universitario CRQ  
Revisó: Jaider Andres Lopera Soscué / Asesor dirección CRQ  
Revisó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez / Jefe OAJ CRQ